

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
Administración Provincial		Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		Distrito Minero de Santander	375
Circular n.º 39. Haciendo públicas nuevamente las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 24 de febrero y 12 de marzo de 1940, referentes al régimen para solicitar cuestaciones, festivales benéficos, etc.	372	Administración Económica	
Excma. Diputación provincial de Santander		Delegación de Hacienda de Santander	375
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de enero de 1945	373	Anuncios de Subastas	
"Boletín Oficial del Estado"		Excelentísima Diputación provincial de Santander	376
Presidencia del Gobierno		Ayuntamiento de Campoo de Suso	376
Orden de 26 de febrero de 1945, por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de de marzo próximo	374	Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	376
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Cabezón de la Sal, Guriezo, Luena y Cabuérniga	377
		Anuncios Particulares	
		'La Propaganda Católica de Santander, Sociedad Anónima'	378
		'La Ibero Tanagra, S. A.'	378

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER***Secretaría General*

CIRCULAR NUMERO 39

Se hacen públicas nuevamente, para general conocimiento y cumplimiento, las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de febrero y 12 de marzo de 1940, referentes al régimen para solicitar cuestaciones, festivales benéficos, etc., que dicen lo siguiente:

"Son varias las disposiciones dictadas desde los comienzos del Movimiento Nacional con el fin de disciplinar las iniciativas de índole benéfica, especialmente las suscripciones, cuestaciones, festivales y otras semejantes.

La experiencia recogida aconseja elevar la jerarquía legal de alguna de esas disposiciones, refundir todas ellas y reglamentar de manera más detallada su aplicación.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las suscripciones, cuestaciones públicas, festivales benéficos e iniciativas análogas se considerarán ilícitas si previamente a su celebración no ha sido solicitada y obtenida autorización expresa de este Ministerio.

Los organizadores de dichos actos que contravengan lo dispuesto en la presente Orden quedarán incurso en las responsabilidades definidas en el artículo 7.º

Artículo 2.º Queda privativamente reservada la denominación de espectáculos benéficos a aquéllos en que la totalidad de sus ingresos líquidos se aplique a fines de dicho carácter.

Cuando sólo proponga la aplicación parcial de los rendimientos, se hará mención de la circunstancia en el anuncio del espectáculo, y aunque éste no pueda calificarse de benéfico, quedará, no obstante, sometida a la reglamentación dispuesta en la presente Orden.

Artículo 3.º Los organizadores de los actos enumerados en el artículo 1.º dirigirán, con plazo suficiente, las solicitudes de autorización al Ministerio de la Gobernación, por conducto de los Gobernadores civiles, o directamente si el acto hubiere de celebrarse en la villa de Madrid.

Acompañarán sus instancias con el documento que acredite la venia del Diocesano, si los actos persiguen fines de naturaleza religiosa; de la autoridad militar competente, cuando fueren en beneficio de las Instituciones de este carácter; de las Delegaciones nacionales de servicios de F. E. T. y de las J. O. N. S., en el caso de proyectarse por las organizaciones del Movimiento o en provecho de las mismas.

Se expresará, igualmente, en la solicitud el procedimiento previsto para recaudar los ingresos, cálculo aproximado de éstos, presupuesto de los gastos precisos para obtenerlos y forma en que habrá de aplicarse lo recaudado al fin motivador del acto.

Artículo 4.º La tramitación de las solicitudes y las propuestas de resolución se hará por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, tra-

tándose de iniciativa con finalidad benéfica, y por la Dirección General de Política Interior, en los demás supuestos.

El Ministro podrá delegar las facultades resolutorias en el Subsecretario de la Gobernación y en los Directores generales respectivos.

Artículo 5.º Las autorizaciones concedidas lo serán siempre con la condición de que los organizadores no pueden disponer de los ingresos líquidos hasta que rindan y les sea aprobada cuenta de los gastos e ingresos, acompañándola de todos los justificantes necesarios. Los centros determinados en el artículo anterior harán la censura de las cuentas, proponiendo, en su vista, las resoluciones procedentes.

Artículo 6.º Al anunciarse las cuestaciones, suscripciones y festivales se consignará la autorización concedida por el Ministerio, sin cuyo requisito los periódicos no podrán dar noticias ni hacer propaganda de las mismas.

Para los espectáculos benéficos regirá de modo absoluto la prohibición de repartir las localidades a domicilio, incluso con derecho a rehusarlas, o expendirlas en lugares distintos de la taquilla del local donde el espectáculo haya de celebrarse.

Artículo 7.º Serán castigadas con multas de 250 a 25.000 pesetas las infracciones de cualquiera de las normas que anteceden. La responsabilidad de su pago recaerá de forma solidaria sobre las personas que hayan intervenido en la organización de los actos, aunque no hubiera suscrito la solicitud de autorización.

Si los actos se celebran sin haber conseguido la previa autorización ministerial, coexistirá la multa con la obligación de ingresar en el Fondo de Protección Benéfico-Social los ingresos obtenidos.

Artículo 8.º La imposición de las multas y responsabilidades pecuniarias corresponde al Ministro de la Gobernación o a las autoridades en quienes deleguen, conforme al artículo 4.º

Los Gobernadores civiles velarán por el cumplimiento estricto de esta Orden, señalando al Ministerio los hechos contrarios a ellas que lleguen a su conocimiento."

Y la de 12 de marzo de 1940 dispone:

"Conforme a los artículos 4.º y 8.º de la Orden de 24 de febrero del corriente año sobre suscripciones, cuestaciones y festivales benéficos e iniciativas análogas,

Este Ministerio se ha servido delegar las facultades resolutorias y las de imposición de sanciones en el Subsecretario de la Gobernación, cuando se trate de iniciativas análogas a las benéficas, y en el Director general de Beneficencia y Obras Sociales, cuando las suscripciones, cuestaciones o festivales adopten el carácter concreto de asistencia benéfica pública o privada."

Los alcaldes y demás agentes a mis órdenes deberán velar por el más estricto cumplimiento de estas Ordenes, especialmente en lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la de fecha de 24 de febrero de 1940, denunciando a este Gobierno civil las infracciones cometidas en sus respectivas jurisdicciones.

Santander, 28 de febrero de 1945.

327

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de enero último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
116	108	5	6	235	1	7			1	2	11	119	105	224

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJA DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
35	44	79	39		39	40

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
324	305	1	2	632			1	4	5	324	303	627

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
147	152	125	146	570	86	91	10	12	199	176	195	371

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Palencia.....	80	165			245		1			1	80	164	244
Valladolid.....	42	36			78						42	36	78
Santa Agueda.....	6	6			12						6	6	12
Bermeo.....	1	1			2						1	1	2
Ciempozuelos.....	1				1						1		1
Ntra. Sra. de Montserrat..	1				1						1		1
Sumas.....	131	208			339		1			1	131	207	338

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 1 de febrero de 1945.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****ORDEN**

Excelentísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 168), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda, para el mes de marzo próximo, la siguiente clasificación de los turnos "urgentes" (apartado a) y "preferentes" (apartado c) del citado artículo.

Mercancías "urgentes" por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

- Abonos orgánicos.
 - Aceites comestibles.
 - Aceites de orujo.
 - Acidos grasos.
 - Arroz.
 - Azúcar.
 - Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
 - Chatarra.
 - Dinamita y demás explosivos.
 - Envases en general.
 - Harinas.
 - Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos).
 - Legumbres secas.
 - Madera de entibar, para minas.
 - Maquinaria agrícola en general.
 - Material refractario manufacturado.
 - Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).
 - Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.
 - Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).
 - Patatas.
 - Piensos.
 - Plantas de vivero.
 - Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
 - Semillas (excepto las de girasol).
- Mercancías "preferentes" por vagón completo*
- Aceites lubricantes.
 - Acero y hierro en redondos.
 - Alquitrán.
 - Anticriptogámicos.
 - Arcillas refractarias.
 - Asfalto.
 - Azufre.
 - Brea.

- Cáñamo.
 - Carbones minerales, sin ciclo permanente.
 - Carbones vegetales.
 - Cales.
 - Cementos.
 - Insecticidas.
 - Ladrillos.
 - Limonas.
 - Lingotes de hierro.
 - Madera en general.
 - Naranjas.
 - Piedra de yeso, para fábricas de cemento.
 - Pimentón.
 - Pizarra para techar.
 - Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
 - Sal.
 - Sílice (para material refractario).
 - Tejas.
 - Yesos.
- Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:
- Aceites lubricantes.
 - Acetileno.
 - Anticriptogámicos e insecticidas.
 - Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
 - Alcohol, para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).
 - Azúcar, para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
 - Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).
 - Cubiertas y cámaras usadas para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutado (sin limitación de peso).
 - Cubiertas y cámaras para bicicletas.
 - Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores alcaldes, Economatos mineros y sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS (sin limitación de peso).
 - Envases en general, las partidas de saquerio serán admitidas sin limitación de peso).
 - Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).
 - Géneros frescos.
 - Herramientas agrícolas.
 - Huevos.
 - Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.
 - Lonas para cubrir vagones.
 - Material apícola.
 - Material de incubación y cría de polluelos.
 - Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefes de los almacenes generales de Madrid).
 - Medicamentos y productos farmacéuticos.
 - Mecha, dinamita y detonadores.
 - Muebles usados (sin limitación de peso).
 - Oxígeno.

Paquetería, hasta 20 kilos, en gran velocidad y de puerta a puerta.

Piensos.

Plantas de vivero y sarmientos.

Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Transportes militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán, sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones; es decir, limitadas

para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de marzo próximo, sustituyendo a la de 28 de noviembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" número 363) y 29 de enero pasados ("Boletín Oficial del Estado" número 31) por las que se prorrogaba la primera para los meses de enero y febrero, respectivamente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores...

328

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de febrero de 1945).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Decreto de cancelación del registro minero "Rosario", n.º 15.423

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a propuesta de esta Jefatura de Minas, se ha servido firmar, con esta fecha, el siguiente decreto:

Resultando que, con fecha 3 de febrero próximo pasado, fué notificado personalmente y por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia número 21, del 16 del mismo mes, don Alfonso Lostao del Castillo, como interesado en el registro minero "Rosario", número 15.423, del decreto de este Gobierno civil de 1.º de febrero próximo pasado, por el que se ordenaba que en el término de diez días presentará el papel de pagos al Estado como reintegro de la expedición del título de propiedad y derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, sin que dicha presentación se haya verificado en el plazo legal;

Considerando que dicha falta es causa de cancelación, según prescribe el artículo 55 del Reglamento de Minas vigente,

Vengo en decretar la cancelación y feneamiento de dicho expediente "Rosario", número 15.423, debiendo notificarse al interesado y publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que, para conocimiento del interesado, público en general y en cumplimiento de lo anterior-

mente ordenado, se publica en este "Boletín Oficial".

Santander, 1.º de marzo de 1945.
El ingeniero jefe, J. Luna. 334

Aprobación de los expedientes "María del Pilar", número 15.411, y "Trueba", número 15.421

El excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a propuesta de esta Jefatura de Minas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Reglamento de Minas, se ha servido decretar con fecha de hoy la aprobación de los expedientes de registro minero "María del Pilar", número 15.411, y "Trueba", número 15.421.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" a los correspondientes efectos y para conocimiento de los interesados y público en general.

Santander, 1 de marzo de 1945.
El ingeniero jefe, José Luna. 333

ADMÓN. ECONÓMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio

Por haber sufrido extravío las inscripciones de 80 por 100 de Propios que se detallan, se hace público, por anuncio, para que las personas en cuyo poder se hallen las presenten en esta oficina y las reclamaciones contra su anulación por plazo de un

mes; en la inteligencia que, transcurrido, conforme previene la R. O. de abril de 1913, se elevarán diligencias al centro para la resolución pertinente:

Número 6.768; epígrafe, sitio de Lausar, propios de Ireceño, Ayuntamiento de Valdáliga (Santander); capital nominal, 341,04.

Número 6.769; epígrafe, pueblo de Caviedes, Ayuntamiento de Valdáliga (Santander); capital nominal, 15,69.

Número 6.770; epígrafe, pueblo de Labarces, Ayuntamiento de ídem; capital nominal, 79,76.

Número 6.771; epígrafe, Róiz, Ayuntamiento de ídem; capital nominal, 282,58.

Número 6.772; epígrafe, Ayuntamiento de Valdáliga, por el pueblo de Lanevilla; capital nominal, 162,09.

Número 6.773; epígrafe, Ayuntamiento de Valdáliga, por el pueblo de Yoyo, Santander; capital nominal, 1.002,41.

Número 7.774; epígrafe, Ayuntamiento de Valdáliga, por los propios de Revilla, Tejos y Caviedes (Santander); capital nominal, 154,95.

Número 6.775; epígrafe, Ayuntamiento de Valdáliga, por San Felices de Buelna (Santander); capital nominal, 353,30.

Número 6.676; epígrafe, sitio de Canto, Ayuntamiento de Valdáliga (Santander); capital nominal, 11,60.

Número 6.777; epígrafe, sitio de Peña de la Cotera, Ayunta-

miento de Valdáliga (Santander); capital nominal, 58,60.

Número 6.778; epígrafe, pueblo de Lamadrid, Ayuntamiento de Valdáliga (Santander); capital nominal, 6.129,83.

Número 6.779; epígrafe, Ayuntamiento de Valdáliga (Santander); capital nominal, 19.000,47.

Número 10.891; epígrafe, Ayuntamiento de Valdáliga (Santander); capital nominal, 511,90.

Santander, 26 de febrero de 1945.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 325

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y obras provinciales.—Subasta

El anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 28 de febrero último, número 26, se publicó el anuncio de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Liencres a Bóo de Piélagos, fijándose la fecha de subasta el día 14 del mes actual, y la terminación del plazo para la presentación de las proposiciones la del día 15 del mismo mes, a las doce de su mañana.

Se rectifica por el presente el referido anuncio, en el sentido de que el plazo en que termina la presentación de proposiciones es el día 13 del mes actual, a las doce de su mañana, ratificándose el resto en la forma ya publicada.

Santander, 6 de marzo de 1945. El presidente, Manuel G. Mesones.

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

El día 22 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta para la construcción de una caseta-fielato para el cobro de los arbitrios municipales.

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de 2.470,60 pesetas a que asciende el presupuesto.

Los planos, presupuestos y demás condiciones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser libremente examinados.

Hermanidad de Campoo de Suso, 1.º de marzo de 1945.—El alcalde, Francisco de la Puente. 343

Derechos de inserción: 21 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Enrique Clariana Zapata, secretario de la Magistratura de Trabajo de Santander y su provincia,

Por la presente hago saber: Que en el expediente de referencia número 329 de 1944, seguido en virtud de expediente incoado por la Compañía de Tranvías de Miranda, S. A., contra Luis Somoza Fernández, en propuesta de despido, hallándose éste último en ignorado paradero, se ha dictado resolución definitiva por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, y cuya parte dispositiva es como sigue:

"Se aprueba la propuesta de despido hecha por la Compañía de Tranvías de Miranda, Sociedad Anónima, respecto del cobrador de la misma Luis Somoza Fernández, que será baja definitiva en ella, por comisión de falta muy grave de defraudación, con efectos desde el veintidós de diciembre último."

Y para que sirva el presente de notificación en forma al expedientado, se expide el presente edicto, en Santander a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario, Enrique Clariana Zapata.—Visto bueno (ilegible). 324

Don Juan Carreño Castilla, capitán de Infantería de Marina, juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al inscrito de Marina Lorenzo Casal Casuso, natural de Herrera de Camargo, provincia de Santander, hijo de Benjamin y Candelaria, de 21 años, soltero, el que en 31 de agosto de 1942 salió para Alemania como productor, con el número 408, a quien se le sigue expediente de prófugo por no haberse presentado el día 2 de enero del año actual para ingresar en el servicio de la Armada, para que comparezca en este Juzgado en plazo de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial" de la provincia y "Diario Oficial" del Ministerio de Marina,

con el indicado fin; teniendo entendido que, de no efectuar la mencionada presentación, será declarado prófugo.

Santander, 1 de marzo de 1945. El juez instructor, Juan Carreño.

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número 2 de Valladolid y su partido,

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que, con respecto al procesado Antonio Capparrini Anguoli, reclamado en sumario de este Juzgado número 227 de 1944 sobre estafa, se publicó en el "Boletín Oficial" de Santander fecha 24 de enero último, número 11.

Al propio tiempo, intereso de todas las autoridades civiles y militares el cese de las gestiones encomendadas para su busca y captura por haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Santos Porres. 330

Juan Gutiérrez García (a) El Zapa, de estado soltero, de profesión zapatero, procesado en sumario número 39 de 1945 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura y conducción a la cárcel a disposición de este Juzgado.

Don Cándido Alonso García, juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en virtud de haber sido hallado el procesado Angel Roldán Fernández, de 17 años de edad, jornalero, soltero, hijo de Dámaso y Sinforosa, natural de Arija, partido judicial de Sedano (Burgos), vecino que fué de Bricia, de dicho partido judicial, procesado en el sumario nú

mero 67 de 1943 sobre hurto, se deja sin efecto la requisitoria que se publicó en fecha 24 de enero de 1945 llamando a dicho procesado.

Dado en Reinosa a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, Cándido Alonso García.—El secretario (ilegible). 344

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 22 de 1945 por suicidio de Nicolás Gándara Rodríguez, hecho ocurrido en el día de hoy en el pueblo de Solares, del que era vecino, se ofrece el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a su esposa, de la que se desconocen sus nombres y paradero.

Santoña a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. (Hay varias firmas ilegibles). 345

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Anuncio

En la sesión celebrada por la Comisión municipal permanente el día 22 de los corrientes fué aprobada la liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1944; dicha liquidación se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra la misma, quien lo estime pertinente.

Santander, 28 de febrero de 1945.
El alcalde, Abascal.

En la sesión celebrada por la C. M. P. el día veintidós de los corrientes fué aprobada la liquidación del presupuesto de la zona del ensanche correspondiente al ejercicio de 1944; dicha liquidación se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra la misma, quien lo estime pertinente.

Santander, 28 de febrero de 1945.
El alcalde, Abascal.

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de agosto de 1944:

Sesión subsidiaria celebrada el día 9, bajo la presidencia del señor alcalde, don Manuel Urbina Carrera, con asistencia de los gestores que integran la Corporación municipal y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la circular referente a la ordenación de la Secretaría de la Junta municipal de Sanidad.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados en el mes de julio.

En conformidad con lo dispuesto en el cuadro de amortizaciones del empréstito para la traída de aguas y obras, fueron amortizadas las correspondientes a este año de los mismos.

Proceder a la expropiación forzosa y ocupación de terrenos para la construcción del poblado de viviendas protegidas en Barreda.

Facultar a la Alcaldía para realizar cuantas gestiones sean necesarias a fin de obtener la concesión de aguas de la Fuente de Ruente.

Pasar a la Comisión de Hacienda, a interventor municipal, el anteproyecto de presupuesto de gastos para 1945.

Aprobar y ratificar el contrato otorgado por la Alcaldía con don Miguel Quijano referente a permutas de terrenos en la calle Serafín Escalante y Julián Ceballos.

Autorizar a don Benito Macho para cerrar un terreno en el Parredón.

Hacer a don Rafael Millán la oportuna reducción en el impuesto de inquilinato como beneficiario de familia numerosa.

Autorizar a don Ecequiel López para celebrar bailes al aire libre en La Llama con orquesta.

Señalar a don Segundo González Maruri la alineación para construir una casa en la Mies de Vega.

Autorizar a la R. C. Asturiana para construir un chalet en el Paseo de J. Hauzeur.

Idem a don José Ruiz Fernández para construir un refugio en la Avenida de Calvo Sotelo.

Idem a don Alejo Peña para construir una vivienda en el edificio de su fábrica.

Idem a la sociedad SNIACE para

ejecutar obras en el interior de un chalet de la Avenida de M. Pelayo.

Idem a don Joaquín Obeso para abrir un paso provisional en finca de la calle de J. Ceballos, mientras duren las obras por donde tiene la entrada a su industria.

Autorizar a doña Concepción Pérez Ubalde para pintar la fachada de su comercio, en la Plaza Mayor.

Idem a don Gerardo Cavadas para construir una tejavana en Miravalles.

Idem a Ferreteria Montañesa señalándole alineación para el cierre de una finca.

Requerir a don Ramón Obeso para que retire el cerramiento de una finca lindante con el terreno de Campuzano.

Autorizar al Banco de Santander para reformar la fachada de la sucursal en ésta.

Idem a hijo de J. B. Sañudo para ejecutar obras en casa de su propiedad, calle de los Mártires.

Idem a José R. González para construir una casa en el Paseo de Julio Hauzeur.

Idem a doña Carmen Oruña Mirones para construir una casa.

Idem a Jesús Bretones para instalar oficinas en la planta baja de casa de su propiedad, Avenida de Calvo Sotelo.

Idem a la superiora de los Sagrados Corazones para ejecutar obras de ampliación en su colegio.

Idem a SNIACE para ampliar un hotel de su propiedad en El Mortuorio.

Idem a doña Teresa Abad para construir una casa en Barreda.

Idem a doña Aurora García para instalar una zapatería en la calle de Consolación.

Aprobar la liquidación de obra de acondicionamiento del segundo piso del Centro Secundario de Higiene.

Idem la liquidación de las aguas suministradas por Cartes.

Aprobar definitivamente los padrones de exacción de este Ayuntamiento.

Conceder a doña Carmen González el terreno adyacente adonde se encuentran enterrados los restos de don Constantino G. Quirós en Barreda.

Facultar a la Alcaldía para renovar la cuenta de crédito con el Banco Mercantil.

Dar de alta a don Enrique García Cayón, que lo tiene solicitado.

Idem baja a don Mariano Ortiz Villegas.

Autorizar a don Ignacio Martínez para colocar dos letreros en su establecimiento.

Pasar a la Intervención municipal escrito de señora viuda del que fué farmacéutico titular en solicitud de pensión.

Idem el de doña Leonor Carral sobre idem, por fallecimiento de su esposo, que fué empleado municipal.

Aprobar varias cuentas.

Imponer a doña Carmen González la multa que señala la Ordenanza por haber comenzado una obra sin la oportuna alineación.

Hacer una pequeña transferencia de crédito dentro del presupuesto vigente.

Sesión subsidiaria, celebrada el día 23, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de los gestores señores Pereda, Sollet, Campa, Canduela, Cuervo, Gutiérrez, Interventor y secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a la Comisión de Hacienda escrito de doña Carmen Rumoro solicitando autorización para reducir la cuota de inquilinato.

Autorizar a don Angel Peña Pando para estacionar un coche en la Avenida de M. Pelayo.

A informe del arquitecto municipal, escrito de doña Delfina Teira para que se visite una caseta de la calle de S. Escalante que se halla en estado ruinoso.

Idem de obras el de don Antonio Estévez solicitando unos bloques de hormigón del refugio de la Plaza Mayor para cubrir arroyo de Quebrantada.

Aprobar el padrón de solares para el corriente ejercicio.

Idem la cuenta justificada de gastos menores.

Dar de baja en el padrón municipal a doña Candelas Esteban.

Autorizar a don Luis Zúñiga para pintar la fachada de su establecimiento, en la calle Nueva.

Prestar conformidad a la construcción de una fuente en Yermo, comunicándose a los técnicos.

Designar al oficial don José María Barquín para que represente a este Ayuntamiento en el acto de revisión ante la Junta de Clasificación.

Que por Intervención se libre socorro a 64 mozos que tienen que revisar en Santander.

Conceder al señor secretario su licencia de quince días.

Aprobar una reducción de obra en la Avenida de Calvo Sotelo.

Pasar a estudio de la Comisión de Obras y Fomento proyecto de Reglamento para el Cuerpo de Bomberos presentado por el señor arquitecto.

Facultar al señor alcalde para cuantos trámites sean necesarios a fin de legalizar la situación de los terrenos en que se han de construir las 206 viviendas protegidas.

Dejar pendiente para nuevo estudio el presupuesto para la construcción de una fuente en la Plaza del Sol.

Torrelavega, 31 de agosto de 1944. — El secretario accidental, A. Barquín.—V.º B.º, El alcalde, M. Urbina. 1873

Ayuntamiento de CABEZON DE LA SAL

Don Vicente Arines Palacios, alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Hago saber: Que se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación al padrón de Habitantes, hecha con relación al 31 de diciembre de 1944, por término de quince días, contados a partir del día de hoy, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes; advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Cabezón de la Sal a 2 de marzo de 1945.—El alcalde, Vicente Arines. 347

Ayuntamiento de GURIEZO

Por término de ocho días, y a efectos de examen y reclamación, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la liquidación del presupuesto ordinario del año 1944.

Guriezo, 28 de febrero de 1945. El alcalde, Juan Sáinz. 336

Ayuntamiento de LUENA

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica y Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de marzo, las relaciones de al-

ta y baja, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Luena, 2 de marzo de 1945.—El alcalde, Germán Gutiérrez. 340

Ayuntamiento de CABUERNIGA

Se halla expuesta al público, por término de quince días, a fin de atender las reclamaciones que hubiere lugar, la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondientes al día 31 de diciembre de 1944.

Cabuérniga, 28 de febrero de 1945.—El alcalde, Jesús Lucas. 341

ANUNCIOS PARTICULARES

LA PROPAGANDA CATOLICA DE SANTANDER, S. A.

Por el presente anuncio se convoca a junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará (D. m.) el jueves 22 del corriente, a las cuatro de la tarde, en Santander, Moctezuma, número 2, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Aumento de capital.
- 2.º Modificación, como consecuencia del acuerdo anterior, del artículo 6.º de los Estatutos sociales.
- 3.º Modificación de los artículos 19 y 43 de los Estatutos sociales.

Santander, 5 de marzo de 1945. El presidente del Consejo de Administración.

Derechos de inserción: 27,25.

LA IBERO TANAGRA, S. JA.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento del artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 17 de los actuales, a las doce de la mañana, en el Paseo de Pereda, 27, segundo, para examinar, discutir y, en su caso, aprobar la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio 1944, y las proposiciones que puedan presentarse.

Santander, 6 de marzo de 1945. El presidente del Consejo de Administración, Estanislao de Abarca y Fornes.

Derechos de inserción: 23,50.